

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 181



viernes, 20 de septiembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-181

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de modificación de la resolución de autorización administrativa previa y solicitud de construcción de la instalación fotovoltaica PFV Miranda Renovables 1 con conexión a la red de transporte, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: FV/606

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de jardinería para espacios públicos municipales
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular

11

23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Modificación de la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024

24

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa de suministro domiciliario de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, ejercicio 2024

27

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de actividades deportivas y campamentos urbanos de verano

29

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 32

Aprobación inicial del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio 33

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 34

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco histórico 37

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas para las campañas 2024-2025 a 2028-2029 38

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía para la obra de renovación del parque infantil 39

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Licitación para el concurso de arrendamiento del bar en el centro social municipal 40

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del expediente de desafectación para posterior permuta de camino público en Barrasa 41

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Delegación de funciones en la Alcaldía en relación con los contratos de obras de reparación de pistas polideportivas y adecuación de zona junto al río Odra para parque de recreo público 42

JUNTA VECINAL DE BARRUELO

Cuenta general del ejercicio de 2023 43

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45

JUNTA VECINAL DE PRESILLAS DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobación de la memoria para la dotación de contadores de agua potable,
primera fase 47

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza
reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de
agua potable 48



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de la resolución de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación fotovoltaica denominada «PFV Miranda Renovables 1» con conexión a la red de transporte, instalada en suelo, en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: FV/606.

Vista la resolución de 20 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «Miranda Renovables 1» y su infraestructura de evacuación, promovida por «Sidartoca Renovables, S.L.», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expediente: 2021_BU_90022. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridas en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de la infraestructura de evacuación salvo el cruce del río Ebro.

El 28 de marzo de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos dio traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de los proyectos presentados por el peticionario para que resolviera si las modificaciones de los mismos habían tenido en cuenta las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental publicado por resolución de 20 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, quedando sin efectos jurídicos este trámite de información pública si incumplieran los condicionantes a los proyectos señalados en el informe de impacto ambiental mencionado.

Vista la resolución de 8 de septiembre de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Miranda Renovables 1» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de transporte, instalada en suelo, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud formulada por la empresa Sidartoca Renovables, S.L., de modificación de la autorización administrativa previa, así como la solicitud de autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:



Objeto: instalación fotovoltaica en suelo sobre estructura con seguidor a un eje este-oeste, con conexión a la red de transporte de 220 kV en la subestación «Miranda 220 kV», propiedad de REE (no objeto de este proyecto).

Características:

- Potencia pico: 26,594 MW.
- Potencia instalada: 22 MW.
- Potencia de acceso: 22 MW.
- Paneles: 49.248 (540 W c/u).
- Inversores: 8 (4 de 3.630 kVA y 4 de 2.420 kVA) integrados en centros de transformación e inversión.
 - 8 centros de transformación e inversión, relación de transformación de 0,6/30 kV (4 con un inversor y un transformador de 3.630 kVA y 4 con un inversor y un transformador de 2.420 kVA), cada uno de ellos con cuadro general de baja tensión, transformador de servicios auxiliares y con celdas de media 2L+P.
 - Línea eléctrica aéreo-subterránea de doble circuito de 30 kV, con una longitud aproximada de 7.600 m (133 m aéreos y 7.460 m subterráneos, con conductores aéreo 2x3xAl-Ac LA-280 y subterráneo 2x3x400 AL-XLPE). El tramo subterráneo está compuesto por dos segmentos: el primer tramo comprende desde el vértice V00' hasta el vértice número 39, y el segundo tramo se extiende desde el vértice número 39 hasta una nueva posición en la subestación seccionadora «Miranda 30/220 kV». El tramo aéreo abarca desde el apoyo 1 hasta el apoyo 2.
 - Subestación seccionadora-transformadora «Miranda 30/220 kV», compuesta por dos niveles de tensión: un primer nivel de 220 kV para la evacuación y otro nivel de 30 kV para la recepción de circuitos. El nivel de 220 kV se implementa en un parque exterior en configuración de barra simple, que incluye una posición de línea LSAT 220 kV seccionadora Miranda-Miranda 220 kV, una posición de transformador T-1 (lado 220 kV) que gestiona la evacuación de la energía de la PFV Miranda Renovables 1, y un seccionador de barras para la conexión del resto de la instalación a las barras principales. El nivel de 30 kV se desarrolla en un parque interior destinado a la recepción de los circuitos procedentes de la PFV Miranda Renovables 1 y evacuar su energía a la red de transporte en el nudo de Miranda 220 kV, mediante el transformador de potencia 30/220 kV (T-1) de 25 MVA. Este parque interior está compuesto por dos celdas de protección de línea de media tensión, una celda de protección de transformador de potencia, una celda de protección de transformador de servicios auxiliares y una posición de medida de tensión de barras generales 30 kV.
 - Línea eléctrica subterránea de 220 kV, con origen en la subestación seccionadora «Miranda 220 kV» y final en la subestación «Miranda 220 kV» propiedad de REE, conductor RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1x2000MAI+T375, de 437 m de longitud.

Ubicación: la planta fotovoltaica ocupará diversas parcelas de los polígonos 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 47, 404, 405, 406, 407, 408 y urbana del término municipal de Miranda de Ebro.



Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de este anuncio, según proceda, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones oportunas y las procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el proyecto de la instalación en este servicio, sito en plaza de Bilbao, número 3, primera planta (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, así como en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2024.

El jefe del servicio,
P.D.F., el secretario técnico,
Jesús Antonio Sedano Ruiz

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA (PLANTA FOTOVOLTAICA)

| DATOS TITULAR | POLIGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | PROVINCIA | SUP CAT [m²] | CULTIVO | ZONA DE ACOPIOS | VALLADO | MÓDULOS | ZANIAS DENTRO VALLADO | | ZANIAS FUERA VALLADO | | SERVIDUMBRE DE ZANJA | CAMINOS | | OCUPACIÓN DEFINITIVA | | OCUPACIÓN TEMPORAL | | |
|---------------|----------|---------|----------------------|-----------------|-----------|--------------|---------|-----------------|-----------|-----------|-----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|---------------|----------------------|---------------|--------------------|---------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA | SUP. AFECTADA |
| DESCONOCIDO | 404 | 155 | 09224440400155 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 51.649 | AGRARIO | | | | | | | | 218,53 | | | | | | 218,53 | |
| JAVIER CUEZVA | 405 | 200 | 09224440500200 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 27.152 | AGRARIO | | 18.985,78 | 10.017,91 | 239,80 | 13,45 | | | 43,23 | | | | | | 18.999,23 | 43,23 |
| DESCONOCIDO | 405 | 5163 | 09224440505163 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 32.416 | AGRARIO | | | | | 11,40 | | | 21,55 | | | | | | 11,40 | 21,55 |
| DESCONOCIDO | 406 | 217 | 09224440600217 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 24.050 | AGRARIO | | | | | | | | 2,62 | | | | | | | 2,62 |
| DESCONOCIDO | 406 | 264 | 09224440600264 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 21.082 | AGRARIO | | | | | | | | 67,98 | | | | | | | 67,98 |
| DESCONOCIDO | 406 | 265 | 09224440600265 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 28.953 | AGRARIO | | | | | | | | 140,35 | | | | | | | 140,35 |
| DESCONOCIDO | 406 | 25048 | 09224440625048 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 1.152 | AGRARIO | | | | | | | | 1,78 | | | | | | | 1,78 |
| JAVIER CUEZVA | 407 | 10282 | 09224440710282 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 70.269 | AGRARIO | 4.808,47 | 51.228,85 | 25.771,01 | 531,01 | 24,29 | | | 72,87 | | | | | | 51.253,14 | 72,87 |
| JAVIER CUEZVA | 407 | 20282 | 09224440720282 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 47.267 | AGRARIO | | 38.619,24 | 25.081,56 | 579,96 | 23,76 | | | 139,16 | | | | | | 38.643,00 | 139,16 |
| DESCONOCIDO | 408 | 364 | 09224440800364 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 25.867 | AGRARIO | | | | | 219,70 | | | 659,10 | | | | | | 219,70 | 659,10 |
| DESCONOCIDO | 408 | 5036 | 09224440805036 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | 5.167 | AGRARIO | | | | | | | | 4,62 | | | | | | | 4,62 |



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN
DE UTILIDAD PÚBLICA (LÍNEA DE EVACUACIÓN)

| DATOS TITULAR | POLÍGONO | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | MUNICIPIO | PROVINCIA | PARAJE | SUP. CAT. [m ²] | CULTIVO | LONGITUD (m) | OCCUPACION SUPERFICIE APOYO [m ²] | SERVIDUMBRE DE PASO [m ²] | OCCUPACION TEMPORAL [m ²] | CÁMARAS [m ²] | SERVIDUMBRE [m ²] |
|--|----------|---------|----------------------|-----------------|-----------|-------------|-----------------------------|---------|--------------|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| M ^º ANGELES URCELAY GARCIA MARDONES / M ^º IRENE URCELAY GARCIA MARDONES | 8 | 24 | 09224A.0080024 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LOS VALLES | 4.598,00 | AGRARIO | 23,73 | | | | | 143,48 |
| BALDOMERO ZARATE CAUBILLA | 8 | 57 | 09224A.0080057 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 5.915,00 | AGRARIO | 104,95 | | | | | 638,04 |
| ELISA GÓMEZ CAÑANOS LÓPEZ SILANES | 8 | 62 | 09224A.0080062 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 2927 | AGRARIO | 37,66 | 27,56 | | | | 245,9 |
| JENARO URRUCHI ALONSO | 8 | 86 | 09224A.0080086 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 1537 | AGRARIO | 21,2 | | | | | 125,83 |
| JESUS ANGEL ORTIZ GONZALEZ / M ^º YOLANDA ORTIZ GONZALEZ | 8 | 95 | 09224A.0080095 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 9116 | AGRARIO | | | | | | 10,99 |
| M ^º YOLANDA ORTIZ ESPINOSA / M ^º ANABELLA ORTIZ ESPINOSA / M ^º FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA | 8 | 96 | 09224A.0080096 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 2059 | AGRARIO | | | | | | 83,89 |
| PILAR PEREA BARREDO | 8 | 101 | 09224A.0080101 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 5871 | AGRARIO | 179,78 | | | | | 1.014,12 |
| JERÓNIMO ORBE BARREDO | 8 | 102 | 09224A.0080102 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LA NAVE | 12927 | AGRARIO | 35,09 | | | | | 258,04 |
| LUIS MARIA PINEDO | 8 | 105 | 09224A.0080105 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CARDIN | 10697 | AGRARIO | 96,97 | | | | | 571,17 |
| ELVIRA ZARATE ORTIZ | 8 | 106 | 09224A.0080106 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CARDIN | 2333 | AGRARIO | 21,89 | | | | | 144,92 |
| M ^º YOLANDA ORTIZ ESPINOSA / M ^º ANABELLA ORTIZ ESPINOSA / M ^º FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA | 8 | 107 | 09224A.0080107 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CARDIN | 3644 | AGRARIO | 39,63 | | | | | 215,76 |
| CARLOS DULANTO | 8 | 111 | 09224A.0080111 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CARDIN | 47715 | AGRARIO | 89,57 | | | | | 517,25 |
| CARLOS DULANTO | 8 | 5110 | 09224A.0080110 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CARDIN | 53014 | AGRARIO | 229,67 | | | | | 1379,57 |
| AURELIO PINEDO MORAZA | 9 | 34 | 09224A.0090034 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | C. HUERTA | 48617 | AGRARIO | 31,62 | | | | | 1.916,75 |
| DESCONOCIDO | 9 | 41 | 09224A.0090041 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PRADILLO | 5079 | AGRARIO | 41,25 | | | | | 207,78 |
| AURELIO PINEDO MORAZA | 9 | 81 | 09224A.0090081 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | C. HUERTA | 80672 | AGRARIO | 168,63 | | | | | 611,82 |
| LUIS GABRIEL SILANES PEREA | 9 | 84 | 09224A.0090084 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CA BRIANA | 13807 | AGRARIO | 95,24 | | | | | 345,42 |
| ELISA GÓMEZ CAÑANOS LÓPEZ SILANES | 13 | 28 | 09224A.0130028 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 3552 | AGRARIO | 39,95 | | | | | 232,51 |
| GORAL S.L. | 13 | 30 | 09224A.0130030 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 4021 | AGRARIO | 38,57 | | | | | 231,13 |
| PEDRO MONTOYA RUIZ / FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA | 13 | 31 | 09224A.0130031 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 5842 | AGRARIO | 52,36 | | | | | 314,17 |



| | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|-----|----------------|-----------------|--------|--------------------------|---------|---------|--------|---------|--|------|-------|
| VICENTESALINAS PEREA | 13 | 34 | 09224A01300034 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 290,09 | AGRARIO | 48,1 | 290,09 | | | |
| VALLIERA S.L. | 13 | 36 | 09224A01300036 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 288,23 | AGRARIO | 46,82 | 288,23 | | | |
| ELOY OSEQUIERA TAMAYO / FERNANDO OSEQUIERA TAMAYO | 13 | 56 | 09224A01300056 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | EL VALLE | 265,59 | AGRARIO | 46,51 | 265,59 | | | |
| GORAL S.L. | 13 | 57 | 09224A01300057 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | EL VALLE | 475,56 | AGRARIO | 73,75 | 475,56 | | | |
| DAMASO SANJUAN AUSTRI | 13 | 108 | 09224A01300108 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 626,02 | AGRARIO | 97,9 | 626,02 | | 19,6 | 55,9 |
| FIDEL RUIZ DE LOIZAGA VITORES / ROBERTO RUIZ DE LOIZAGA BARDECI | 14 | 37 | 09224A01400037 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | VALLE HUERTO | 4,98 | AGRARIO | | 4,98 | | | |
| ANICETO OCIO | 14 | 45 | 09224A01400045 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | VALLE HUERTO (RIBAPARD.) | 692,02 | AGRARIO | 116,02 | 692,02 | | | |
| DAVID GÓMEZ MONTOYA | 14 | 83 | 09224A01400083 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 313,82 | AGRARIO | 50,76 | 313,82 | | | |
| DESCONOCIDO | 14 | 84 | 09224A01400084 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 409,86 | AGRARIO | 70,96 | 409,86 | | | |
| ELOY OSEQUIERA TAMAYO / FERNANDO OSEQUIERA TAMAYO | 14 | 85 | 09224A01400085 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ALCALARIN A | 553,51 | AGRARIO | 85,56 | 553,51 | | 19,6 | 45,15 |
| ROQUE CORCUERA AGUIRRE | 16 | 35 | 09224A01600035 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ROSALAS | 99,72 | AGRARIO | 12,66 | 99,72 | | | |
| JOSEFA MONTOYA TRUCHUELO | 16 | 36 | 09224A01600036 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ROSALAS | 152,66 | AGRARIO | 25,06 | 152,66 | | | |
| LUIS GABRIEL SALINAS PEREA | 16 | 37 | 09224A01600037 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ROSALAS | 132,97 | AGRARIO | 22,51 | 132,97 | | | |
| SANTIAGO CORCUERA GONZÁLEZ | 16 | 38 | 09224A01600038 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ROSALAS | 162,89 | AGRARIO | 27,24 | 162,89 | | | |
| FIDEL RUIZ DE LOIZAGA VITORES / ROBERTO RUIZ DE LOIZAGA BARDECI | 16 | 39 | 09224A01600039 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | ROSALAS | 1154,37 | AGRARIO | 197,95 | 1154,37 | | 19,6 | 55,9 |
| NORTE Y SUR DE INVERSIONES S.L. | 17 | 27 | 09224A01700027 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LAS BURRAS | 424,91 | AGRARIO | 71,23 | 424,91 | | | |
| M ^º YOLANDA ORTIZ ESPINOSA / M ^º ANABELLA ORTIZ ESPINOSA / M ^º FRANCISCA ORTIZ ESPINOSA | 17 | 32 | 09224A01700032 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LAS BURRAS | 514,18 | AGRARIO | 95,54 | 514,18 | | | |
| SANTIAGO CORCUERA GONZÁLEZ | 17 | 92 | 09224A01700092 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | MIRALOBLU. | 56,64 | AGRARIO | 13,39 | 56,64 | | | |
| M ^º ANGELES URCELAY GARCIA MARDONES / M ^º IRENE URCELAY GARCIA MARDONES / FRANCISCO JAVIER BARREDO GARCIA MARDONES | 17 | 93 | 09224A01700093 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | MIRALOBLU. | 69,38 | AGRARIO | 11,63 | 69,38 | | | |
| ROBERTO RUIZ DE LOIZAGA BARDECI | 17 | 94 | 09224A01700094 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | MIRALOBLU. | 57,46 | AGRARIO | 11,39 | 57,46 | | | |
| DANIEL GÓMEZ CADINANOS LÓPEZ SILANES | 17 | 95 | 09224A01700095 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | MIRALOBLU. | 69,96 | AGRARIO | 20,31 | 69,96 | | | |
| JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAGOS / M ^º ANGELES SANTAMARIA LAGOS / LAURA SANTAMARIA LAGOS / EMILIANA LAGOS LÓPEZ | 17 | 97 | 09224A01700097 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | HUERTO | 121,74 | AGRARIO | 20,28 | 121,74 | | | |
| GORAL S.L. | 17 | 98 | 09224A01700098 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | HUERTO | 74,44 | AGRARIO | 11,98 | 74,44 | | | |
| JOSÉ ANTONIO ARBAIZAR GONZÁLEZ | 17 | 99 | 09224A01700099 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | HUERTO | 215,96 | AGRARIO | 35,95 | 215,96 | | | |
| M ^º BECUNA, ASUNCIÓN, ANGELA, ROSARIO, JESUS Y MIGUEL LAGOS RODRIGUEZ | 17 | 100 | 09224A01700100 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | HUERTO | 209,51 | AGRARIO | 34,76 | 209,51 | | | |



| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-------|-----------------|-----------------|--------|--------------------------|-------|----------|--------|--|--|---------|-------|-------|
| ALEJANDRA FERNÁNDEZ ARBINA | 17 | 108 | 09224A01700105 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | HUERTO | 3522 | A GRARIO | 21,14 | | | 126,59 | | |
| GESTIÓN EMPRESARIAL DE OBRIGA S.L. | 17 | 104 | 09224A01700104 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | VALLE HUERTO | 9249 | A GRARIO | 70,81 | | | 425,15 | | |
| TOMAS ZATON MARTINEZ/ M JESUS ZATON MARTINEZ | 17 | 126 | 09224A01700126 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | VALLE HUERTO | 7163 | A GRARIO | 39,73 | | | 237,77 | | |
| TUSTGÁBETH SALINAS BARREDO/ DAVID SALINAS BALEAS/ EL CAÑIZAL | 17 | 127 | 09224A01700127 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | VALLE HUERTO | 21435 | A GRARIO | 143,72 | | | 866,13 | 19,6 | 55,9 |
| DESCONOCIDO | 17 | 11042 | 09224A01711042 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 500 | A GRARIO | 1,69 | | | 63,98 | | |
| DESCONOCIDO | 17 | 11043 | 09224A01711043 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 953 | A GRARIO | 74,78 | | | 454,38 | 17,35 | 39,54 |
| DESCONOCIDO | 17 | 11044 | 09224A01711044 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 768 | A GRARIO | 47,22 | | | 282,01 | | |
| DESCONOCIDO | 17 | 11045 | 09224A01711045 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 733 | A GRARIO | 38,59 | | | 232,57 | | |
| DESCONOCIDO | 17 | 11046 | 09224A01711046 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 364 | A GRARIO | 17,08 | | | 104,21 | | |
| A.B. AZUCARERA IBERIA S.L. | 17 | 15033 | 09224A01715033 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 23780 | A GRARIO | 240,3 | | | 1441,38 | | |
| A.B. AZUCARERA IBERIA S.L. | 17 | 5033 | 09224A01705033 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PUENTE NUEVO | 80940 | A GRARIO | | | | | 2,25 | 16,36 |
| NICANOR GUINEA GUINEA | 21 | 3 | 09224A02100003 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CASCAJOS | 629 | A GRARIO | 0,06 | | | 27,72 | | |
| JESUS GONZALEZ MORENO ORTIZ | 21 | 9 | 09224A02100009 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CASCAJOS | 3403 | A GRARIO | 155,01 | | | 920,06 | 19,6 | 55,9 |
| AB AZUCARERA IBERIA S.L. | 21 | 11 | 09224A02100011 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | CASCAJOS | 1192 | A GRARIO | 13,83 | | | 42,5 | | |
| PEDRO DULANTO | 406 | 255 | 09224A.40600255 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | PRADO VALLE | 63853 | A GRARIO | 304,07 | | | 1852,89 | 19,6 | 55,9 |
| JULIO SAMANIEGO | 406 | 261 | 09224A.40600261 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | EL CASCAJO | 24201 | A GRARIO | 22,3 | | | 157,74 | | |
| JULIO SAMANIEGO | 408 | 360 | 09224A.40800360 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | HUENTEPAN AN. | 4456 | A GRARIO | 151,85 | | | 921,42 | 19,6 | 55,9 |
| JULIO SAMANIEGO | 408 | 20362 | 09224A.40820362 | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | VERDINAL | 39313 | A GRARIO | 129,32 | | | 770,89 | | |
| JOSE IGNACIO BARREDO TOBLIXNY/ PALOMA LOPEZ GRANDA/ JAVIER GONZALEZ AGUEDA/ M LUZ RUIZ ALONSO | 21 | 16 | 3475610W0267N | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | BARRENCO DE LOS CASCAJOS | 17747 | | 120,05 | | | 706,5 | | |
| SAREB | 12 | 579 | 3772024W0237S | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LAS MATILLAS | 29685 | | 286,85 | | | 1745,85 | 19,6 | 55,9 |
| AUREA GÓMEZ CADRANOS MOLINILLA | 12 | 36 | 3772030W0237N | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LAS MATILLAS | 12801 | | 113,31 | | | 692,76 | | |
| ANGEL SANCHO RUIZ | 12 | 37 | 3772031W0237N | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | LAS MATILLAS | 1418 | | 25,33 | | | 119,19 | | |
| ENTIDAD CONSERVADORA DEL POLÍCENO DE BAYAS | 144 | A | 6464634W0266N | MIRANDA DE EBRO | BURGOS | POLÍCENO L DE BAYAS | 25312 | | 142,39 | | | 916,77 | | |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 6 de septiembre de 2024 ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE JARDINERÍA PARA ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Clasificación: personal laboral temporal.

Sistema de selección: oposición.

Titulación y requisitos: estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior del carné de conducir clase B.

Categoría del tribunal: tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Funciones: cuidado y mantenimiento de parques y jardines, realizando tareas como cuidar que las plantas de los jardines permanezcan sanas, utilizar productos fitosanitarios, regar, eliminar las malas hierbas, retirar las hojas secas, podar los árboles y arbustos de la manera correspondiente a cada uno, eliminar las malas hierbas de los macizos, recoger las ramas podadas, hierbas retiradas, y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo con la categoría de su puesto de trabajo.

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de jardinería para espacios públicos municipales, a los efectos de cubrir necesidades extraordinarias de personal que puedan surgir en el servicio de jardinería porque no pueda cubrirse transitoriamente dicho servicio con personal de plantilla y sea necesaria la contratación de personal temporal suplementario.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público.



1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras administraciones públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en los supuestos en los que la contratación se realice para cubrir bajas laborales por incapacidades temporales, en cuyo caso será de aplicación el contrato de sustitución.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a tiempo completo o parcial, y con horario según las necesidades del servicio.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) Estar en posesión del carné de conducir clase B (vigente).

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. – El contrato eventual por circunstancias de la producción tiene un plazo máximo legalmente establecido de 6 meses, dentro de un periodo de referencia de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan la acumulación de tareas o el exceso de pedidos, luego tampoco podrán ser contratadas las personas que hayan prestado servicios en esta administración y no cumplan con lo establecido en la normativa de aplicación sobre contrataciones.



2.6. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 8,00 euros.

El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa. El importe de la tasa deberá ser abonado en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Briviesca del que es titular: Ibercaja número de cuenta: ES13 2085 4811 18 0330064144. Deberá indicarse en la transferencia como ordenante el nombre y apellidos del aspirante, con DNI, y como concepto el nombre de la prueba selectiva.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 2,00 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados (certificado del Servicio Público de Empleo que acredite que el candidato no cobra ninguna prestación por desempleo).

TERCERA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10) o por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.



b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derechos del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia.

c) Fotocopia compulsada del carné de conducir clase B (vigente).

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

h) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada y, en su caso, certificado del servicio público de empleo correspondiente a efectos de acreditar tasa reducida.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.



El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones y/o alegaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA. – TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. – El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.4. – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5. – El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1 de Briviesca (Burgos).



SEXTA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de oposición libre.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «V», de acuerdo con lo establecido en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE número 184, de fecha 31 de julio de 2024, que publica el resultado del sorteo efectuado el 24 de julio de 2024 para las pruebas que se efectúen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo para el año 2024.

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fase de oposición constará de un ejercicio eminentemente práctico y que contendrá una o varias pruebas relacionadas con el puesto de trabajo.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el tribunal calificador atendiendo al número de pruebas planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo, vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate en la clasificación final se atenderá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra V, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE número 184, de fecha 31 de julio de 2024.

OCTAVA. – PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL
Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al alcalde.



La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 y 2.5 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

NOVENA. – ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

9.1. – *Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.*

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar una nueva contratación, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – *Renuncia.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.



Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

DÉCIMA. – LA CONTRATACIÓN

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

UNDÉCIMA. – INCOMPATIBILIDADES

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.



DUODÉCIMA. – RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A DE JARDINERÍA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES:

| | | | |
|---|----------------------------|---------------------------|-------------|
| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | |
| | | | |
| N.I.F. / N.I.E. | FECHA DE NACIMIENTO | NACIONALIDAD | SEXO |
| | | | |
| DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | PAÍS |
| | | | |
| TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | | |

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de operario/a de jardinería.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas.
- b. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- c. Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.
- d. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- e. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.



SOLICITA

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de operario/a de jardinería.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de la titulación exigida para la plaza o resguardo del pago de derecho de la misma. |
| <input type="checkbox"/> | En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o en su caso, del correspondiente certificado de su equivalencia. |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en proceso selectivo. |
| <input type="checkbox"/> | Documento expedido por el Servicio Público de Empleo en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 2,00 euros. |

En Briviesca, a de de 2024.

Fdo. Don/doña

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante decreto de fecha 10 de septiembre de 2024, se ha acordado la delegación de funciones de la Alcaldía, a favor de la segunda teniente de alcalde, doña Marta Álvarez García, durante los días 13 a 22 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Briviesca, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de agosto de 2024, aprobó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, se hace constar la adopción del siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de agosto de 2024.

Modificación de la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2024.

Primero. – Rectificar el dictamen de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2024, y en consecuencia, donde dice:

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2024, incorporando las plazas que a continuación se describen:

Plazas procedentes de la tasa ordinaria de reposición de efectivos que resultan de la acumulación de la tasa ordinaria de reposición de efectivos en los sectores o colectivos prioritarios que figuran enumerados en el artículo 20 de la Ley 31/22, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA. –

| SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|--|-----------------------------------|---------------|------------------------------------|
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | |
| SUBESCALA A) TÉCNICA | | | |
| A1 | Clase de Técnicos de Admón. Gral. | 2 | Técnicos de Admón. Gral. |
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | |
| SUBESCALA A) TÉCNICA | | | |
| A1 | Clase de Técnicos Superiores | 1 | Ing. de Caminos, Canales y Puertos |
| | | 1 | Economista |
| | | 1 | Licenciado en Psicología |
| A2 | Clase de Técnicos Medios | 1 | Téc. de Gestión Ec. Financiera |
| | | 1 | Asistente Social |



| SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|--|---------------------------------|---------------|-----------------------------|
| SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES | | | |
| C1 | Clase A) Policía Local | 7 | Agentes |
| C1 | Clase B) Extinción de Incendios | 2 | Bomberos |
| A2 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Ayudante de Archivo |
| A2 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Ayudante de Biblioteca |
| A2 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Técnico de Protección Civil |
| C1 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Técnico Auxiliar de Archivo |
| C1 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Téc. Auxiliar de Biblioteca |

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO
MUNICIPALIZADO DE DEPORTES**

| N.º DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|---------------|--------------------------------------|
| 4 | Auxiliar de instalaciones deportivas |

Debe decir:

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2024, incorporando las plazas que a continuación se describen:

Plazas procedentes de la tasa ordinaria de reposición de efectivos que resultan de la acumulación de la tasa ordinaria de reposición de efectivos en los sectores o colectivos prioritarios que figuran enumerados en el artículo 20 de la Ley 31/22, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO

| SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|--|-----------------------------------|---------------|------------------------------------|
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | |
| SUBESCALA A) TÉCNICA | | | |
| A1 | Clase de Técnicos de Admón. Gral. | 2 | Técnicos de Admón. Gral. |
| ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | |
| SUBESCALA A) TÉCNICA | | | |
| A1 | Clase de Técnicos Superiores | 1 | Ing. de Caminos, Canales y Puertos |
| | | 1 | Economista |
| | | 1 | Licenciado en Psicología |
| A2 | Clase de Técnicos Medios | 1 | Téc. de Gestión Ec. Financiera |
| | | 1 | Asistente Social |
| SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES | | | |
| C1 | Clase A) Policía Local | 7 | Agentes |
| C1 | Clase B) Extinción de Incendios | 2 | Bomberos |



| SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|----------|-------------------------------|---------------|-------------------------------|
| A2 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Ayudante de Archivo |
| A2 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Ayudante de Biblioteca |
| A2 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 1 | Técnico de Protección Civil |
| C1 | CLASE C) COMETIDOS ESPECIALES | 2 | Técnico Auxiliares de Archivo |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO
MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

| N.º DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|---------------|--------------------------------------|
| 4 | Auxiliar de instalaciones deportivas |

Segundo. – Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2024 en los aspectos que no han resultado modificados.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2024.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Notificación colectiva de pago de las tasas por suministro de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2024

Aprobado por esta Alcaldía-Presidencia mediante decreto de fecha 3 de septiembre de 2024, n.º 2024-0138 el padrón fiscal relativo a la tasa por suministro domiciliario de agua potable* (* lectura de agua correspondiente al periodo comprendido desde agosto de 2023 hasta agosto de 2024), servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2024, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, castrillodelavega.sedelectronica.es y tablón municipal de edictos, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento, o alternativamente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

El periodo voluntario será el comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de diciembre de 2024, pudiendo solicitar los recibos/liquidaciones en:

Localidad: Castrillo de la Vega.

Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Correo electrónico: castrillodelavega@diputaciondeburgos.net

El pago en periodo voluntario podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora Caixabank, no pudiéndose realizar el pago en el ayuntamiento.

A aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el cobro de las presentes tasas les serán cargadas en la cuenta corriente por ellos fijada la tercera semana de noviembre de 2024.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o liquidación no exime de la obligación del pago de los mismos en periodo voluntario, debiendo el sujeto pasivo en esa circunstancia solicitarlo al ayuntamiento para su envío.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.



Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castrillo de la Vega, a 3 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Jesús Mambrilla Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del ayuntamiento de Castrojeriz en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de ordenación y aprobación de la siguiente ordenanza: precio público por la prestación de servicios de actividades deportivas y campamentos urbanos.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 16 de julio de 2024, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a Castrojeriz –en su calidad de administración pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. – Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades deportivas y campamentos urbanos de verano.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. – El devengo y la obligación de pago nacen con la inscripción y admisión en el programa o actividad respectiva.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas que reciban los servicios o sus representantes legales a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse a través de domiciliación bancaria.

Artículo 5. – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes en cualquier actividad, programa o servicio organizado y prestado por este Ayuntamiento de Castrojeriz,



no podrán beneficiarse de las distintas modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes, con carácter previo al inicio del procedimiento de formalización de inscripciones.

IV. – TARIFAS DE ACTIVIDADES

Artículo 6. – Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades según el siguiente detalle:

6.1. – Actividades deportivas por curso escolar:

| <i>Número actividades</i> | <i>Empadronados</i> | <i>No empadronados</i> |
|---------------------------|---------------------|------------------------|
| Solo una actividad | 70,00 € | 85,00 € |
| Dos actividades | 100,00 € | 125,00 € |
| Tres actividades | 125,00 € | 145,00 € |
| Todas las actividades | 140,00 € | 160,00 € |

6.2. – Campamentos infantiles y juveniles urbanos de verano:

– Precio de la actividad por semana: 30,00 euros.

– Reducción de 5 euros en semanas con festivos o con imposibilidad de prestación de servicio: 25,00 euros.

V. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. – La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 8. – Las fechas para formalizar las inscripciones a las distintas actividades serán publicadas mediante bandos que se expondrán en el tablón de anuncios físico y digital en: <https://castrojeriz.sedelectronica.es/>. En los mismos anuncios se publicarán las horas y días de las actividades.

Artículo 9. – Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante registro electrónico, correo electrónico a: ayto@castrojeriz.es o presencialmente en las oficinas municipales de 9 a 15 horas. Junto a la solicitud se adjuntará justificante de pago de las actividades solicitadas.

Artículo 10. – Para las actividades deportivas ofertadas se precisará cubrir un mínimo de 8 alumnos por actividad.

Artículo 11. – Las actividades deportivas se realizarán preferentemente en la planta baja del albergue municipal de San Esteban o en el polideportivo municipal.

Artículo 12. – Los campamentos urbanos se destinarán a niños escolarizados desde los 3 años hasta los 12 años cumplidos en ese mismo curso.

Artículo 13. – Los campamentos de verano se organizarán en semanas independientes, quedando a criterio de los usuarios la elección de la semana o semanas elegidas.



El horario será de 10:00 a 14:00 horas, preferentemente en la planta baja del albergue municipal de San Esteban, pudiendo modificarse la ubicación, a criterio municipal en función de la existencia de exposiciones u otras actividades, trasladando las actividades a otros espacios de similares características.

Los contenidos de los campamentos de verano serán definidos anualmente, pudiendo incluir accesos a piscina municipal sin coste extra u otras actividades como robotix.

Artículo 14. – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Castrojeriz, a 13 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. – El tipo de gravamen del impuesto será el 2%.

La modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cavia, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Por acuerdo del Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2024, se acordó:

– Aprobación inicial del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio en el municipio de Cavia.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://cavia.sedelectronica.es>

En Cavia, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación inicial de fecha 11 de junio de 2024, de los presupuestos generales de la entidad para 2024, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 21 de junio de 2024, se hace pública la exposición del presupuesto resumido por capítulos junto con el anexo de personal, según lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo con los motivos tasados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (artículo 171.1).

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|----------------------------|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| I. | Impuestos directos | 1.173.000,00 |
| II. | Impuestos indirectos | 45.000,00 |
| III. | Tasas y otros ingresos | 318.290,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 870.800,00 |
| V. | Ingresos patrimoniales | 111.000,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VII. | Transferencias de capital | 475.500,00 |
| IX. | Pasivos financieros | 465.170,00 |
| | Total ingresos | 3.458.760,00 |

GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|-------------------------------|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| I. | Gastos de personal | 896.800,00 |
| II. | Bienes corrientes y servicios | 814.178,00 |
| III. | Gastos financieros | 6.000,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 266.140,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VI. | Inversiones reales | 1.475.642,00 |
| | Total gastos | 3.458.760,00 |



ANEXO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| <i>Denominación</i> | <i>Número</i> | <i>Vacantes</i> | <i>Propiedad</i> | <i>Grupo</i> |
|--|---------------|-----------------|-----------------------|--------------|
| 1. Habilitados con carácter nacional: | | | | |
| 1.1. Secretaria de entrada (a extinguir) | 1 | 1 | Cubierto por interino | A1 |
| 1.2. Intervención (agrupada) (a extinguir) | 1 | 1 | 0 | A1 |
| 1.3. Secretario-interventor | 1 | 1 | 0 | A1 |
| 2. Escala de Administración General: | | | | |
| 2.1. Subescala Administrativa | | | | |
| Técnico medio | 1 | 1 | 0 | A2 |
| Administrativo | 4 | 1 | 3 | C1 |
| Auxiliar administrativo | 2 | 1 | 1 | C2 |
| 3. Escala de Administración Especial: | | | | |
| 3.1. Policía local | 2 | 0 | 2 | C1 |
| 3.2. Encargado servicios generales | 1 | 1 | 0 | C1 |
| 3.3. Arquitecto técnico | 1 | 0 | 1 | A2 |

B) PUESTOS DE TRABAJO CON PLAZA SOMETIDA A RÉGIMEN LABORAL:

B.1. Puestos con plaza creada y de actividad permanente a tiempo completo (o parcial):

| <i>Denominación</i> | <i>Número</i> | <i>Fijos</i> | <i>Temporales</i> |
|--|---------------|--------------|----------------------------------|
| 1.1. Técnico medio de deportes | 1 | 1 | 0 |
| 1.2. Conductor-oper. de serv. generales | 1 | 0 | 1 (estabilizando) |
| 1.3. Oficial de aguas | 1 | 1 | 0 |
| 1.4. Operario de serv. múltiples, categoría peón | 4 | 1 | 3 (3 estabilizando) |
| 1.5. Subalterno-alguacil | 1 | 1 | 0 |
| 1.6. Técnico auxiliar de biblioteca | 1 | 1 | 0 |
| 1.7. Portero-vigilante del polideportivo | 1 | 0 | 1 (estabilizando) |
| 1.8. Limpiadora edificios municipales | 1 | 1 | 0 |
| 1.9. Oficial servicios generales | 1 | 1 | 0 |
| 1.10. Conserje colegio Pons Sorolla | 1 | 0 | 1 (estabilizando) |
| 1.11. Limpiadoras del colegio de E.G.B. (tiempo parcial) | 2 | 0 | 2 (estabilizando) F. discontinuo |
| 1.12. Animador deportivo | 1 | 0 | 1 (estabilizando) F. discontinuo |
| 1.13. Auxiliar administrativo | 1 | 0 | 1 (estabilizando) |
| 1.14. Albañil | 2 | 0 | 2 (1 estabilizando) |
| 1.15. Oficial servicios generales y jardinería | 1 | 0 | 0 |



B.2. Puestos sin plaza en plantilla, cuyos contratos se asumen actualmente sin subvención:

| <i>Denominación</i> | <i>Número</i> | <i>Fijos</i> | <i>Temporales a tiempo completo</i> |
|---|---------------|--------------|---|
| 2.1. Operario de servicios múltiples, categoría peón | 2 | 0 | 2 |
| 2.2. Laborales eventuales ferias de mayo y Los Santos | 60 | 0 | 60 (para eventos puntuales) |
| 2.3. Auxiliar administrativo | 1 | 0 | 1 |
| 2.4. Limpiadora otras dependencias | 2 | 0 | 2 |
| 2.5. Técnico medio de Cultura | 1 | 0 | 1 |

B.3. Puestos sin plaza creada en plantilla que el ayuntamiento asume los contratos correspondientes de forma temporal y está afectada su financiación a las subvenciones de otras administraciones públicas, a jornada parcial o completa:

| <i>Denominación</i> | <i>Número</i> | <i>Fijos</i> | <i>Temporales</i> | <i>Tiempo completo</i> |
|--------------------------------------|---------------|--------------|-------------------|------------------------|
| 3.1. Operario de servicios múltiples | 3 | 0 | 3 | Sí |
| 3.2. Arquitecto | 1 | 0 | 1 | Sí |
| 3.3. Albañil | 1 | 0 | 1 | Sí |

En Lerma, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter inicial, la creación de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco histórico de Lerma. (Expte. 784/2023).

Segundo. – De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida la aprobación de la citada ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones o sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la corporación en Pleno.

A estos efectos se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento, así como el texto de la misma, en la página web municipal. Lo que se hace público para general conocimiento.

Tercero. – En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada dicha ordenanza hasta entonces provisional, la cual entraría en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49.c) párrafo segundo de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que así conste, se expide la presente en Lerma, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de aprobación de licitación y pliegos que han de regir el arrendamiento de fincas rústicas para las campañas 2024-2025 a 2028-2029 del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para el arrendamiento de las fincas rústicas de Modúbar de la Emparedada, cuyos pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la página sede electrónica del Ayuntamiento Modúbar de la Emparedada web: www.modubardelaemparedada.sedelectronica.es (sede electrónica).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, Plaza Mayor, n.º 1, en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Modúbar de la Emparedada, a 10 de septiembre de 2024.

La alcaldesa,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión plenaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2024, acordó en relación con la obra de renovación del parque infantil (incluida en la subvención para inversiones extraordinarias 2023) y, entre otros extremos, delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para la tramitación y ejecución de dicho contrato menor (entre otras: adjudicación y, en su caso, formalización, así como reconocimiento y liquidación de la obligación mediante la aprobación, en su caso, de las certificaciones y facturas emitidas); procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 9 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Daniel González Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Licitación para la adjudicación por concurso del arrendamiento del bar de Torregalindo, sito en calle Real, número 20, según pliego aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2024

Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones, publicado en la sede electrónica <https://torregalindo.sedelectronica.es>

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torregalindo.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torregalindo.

1. Domicilio: Plaza Mayor, 3.

2. Teléfono: 947 503 455.

3. E-mail: torregalindo@ayuntamientotorregalindo.es

4. Sede electrónica: <https://torregalindo.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato:* el arrendamiento del bar en el centro social municipal de Torregalindo, situado en calle Real, número 20, integrado por el local del bar y los baños, incluyendo la parte delimitada del patio interior del edificio, acondicionado con material de hostelería para iniciar el servicio de bar: mesas, cámaras, cafetera, almacén, etc.

3. – *Procedimiento:* concurso con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 65 euros al mes (IVA incluido) al alza de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

5. – *Presentación de ofertas:* las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal o en cualquiera de los lugares señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torregalindo, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Alberto Martín de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del expediente de desafectación para posterior permuta de camino público sito en el polígono 505, parcela 9.026, antiguo camino Colanco en Barrasa.

Mediante acuerdo Plenario adoptado el 9 de agosto de 2024, por unanimidad de los 11 corporativos, se aprueba inicialmente la alteración de la calificación jurídica del inmueble demanial del Ayuntamiento del Valle de Mena ubicado en el polígono 505, parcela 9.026, «antiguo camino Colanco» de Barrasa, con la finalidad de permuta posterior.

De conformidad con la legislación vigente se convoca a trámite de información pública por el plazo de un mes, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen oportunas.

En Valle de Mena, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión plenaria celebrada con fecha 27 de junio de 2024 acordó en relación con la obra de reparación de pistas polideportivas y, entre otros extremos, delegar en la Alcaldía cuantos trámites y actuaciones sean precisos para la tramitación, adjudicación y, en su caso, formalización del contrato de obras; mediante procedimiento de contrato menor, solicitando presupuesto a varias empresas a través de la herramienta de contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024 acordó en relación con la obra para adecuación de zona junto al río Odra para parque de recreo público y, entre otros extremos, delegar en el señor alcalde la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisos para la tramitación, adjudicación y, en su caso, formalización del contrato de obras; mediante procedimiento de contrato menor, solicitando presupuesto a varias empresas a través de la herramienta de contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villasandino, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRUELO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villarcayo, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Ricardo Díez-Andino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRUELO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barruelo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.883,06 euros y el estado de ingresos a 12.883,06 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villarcayo, a 10 de septiembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Ricardo Díez-Andino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mijangos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 13.247,00 |
| 3. | Gastos financieros | 150,00 |
| 6. | Inversiones reales | 8.270,00 |
| | Total presupuesto | 21.667,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.475,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 11.565,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 6.627,00 |
| | Total presupuesto | 21.667,00 |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Mijangos. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijangos, a 8 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRESILLAS DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Presillas para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Presillas, a 10 de septiembre de 2024.

El presidente,
José Arturo Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

En sesión de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros celebrada el día 13 de septiembre de 2024, se acordó aprobar la memoria para la dotación de contadores de agua potable en Santa Cruz de Juarros, 1.ª fase, con un presupuesto de ejecución estimado de 38.668,70 euros, más el 21% de IVA 8.120,43 euros, que hace un total de 46.789,13 euros, así como exponer al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://santacruzdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz de Juarros, a 13 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Luis García Pineda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno de la Junta Vecinal de Tornadijo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Tornadijo, a 3 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Ricardo Santidrián Navarro